

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. ADHERIDOS: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Página 1 de 3

CONVENIO	389 DE 2013 MEN / 0141 DE 2013 ICETEX Y ADHESIÓN EFECTUADA MEDIANTE OTROSÍ NO. 1 DE ADHESIÓN / CONVENIO 3346 SED
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; CON EL FIN DE OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS DE PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Entre los suscritos a saber: por una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.516.943, actuando en calidad de VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, nombrado mediante Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado mediante Decreto N° 1854 del 1° de octubre de 2018, debidamente posesionado, según Acta de Posesión N° 058 del 21 de agosto de 2018, facultado para contratar de conformidad con la Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con N.I.T. No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por otra parte, EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, actuando en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución No. 0002 del 3 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 y facultado para contratar de conformidad con el numeral 1º del artículo sexto de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial. vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con N.I.T. No. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominarà EL ICETEX, por otra parte, DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.125.259, actuando en calidad de SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL, nombrada mediante Resolución No 0009 del 7 de enero de 2020, debidamente posesionada, según Acta de Posesión N° 0016 del 7 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1165 del 27 de junio de 2016 y quien actúa en nombre y representación de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO, con N.I.T. No. 899.999.061-9, por otra parte, JUAN FELIPE ACOSTA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.117.601, actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, nombrado mediante Resolución No. 00239 del 6 de marzo de 2020, debidamente posesionado, según Acta de Posesión Nº 1774 del 6 de marzo de 2020, facultado para contratar de



MODIFICACIÓN No. 12 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. ADHERIDOS: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Página 2 de 3

conformidad con la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 00974 de 2019 y quien actúa en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con N.I.T. No. 900490473-6, y por otra parte, CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.182.129, actuando en calidad de JEFE DE LA OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución No. 022 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionado, según Acta de Posesión N° 015 del 14 de enero de 2020, facultado para contratar de conformidad con la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020 y quien actúa en nombre y representación de la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, con N.I.T. No. 899.999.061-9, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor en la solicitud anexa EP-2020-1287. Modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA	
PRÓRROGA DEL PLAZO	Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2028.
DE EJECUCIÓN:	
CLÁUSULA SEGUNDA	Modificar la Cláusula Tercera - Obligaciones de la Unidad Administrativa Especial para
MODIFICACIÓN A LA	la Atención y Reparación Integral a las Victimas, las cuales quedarán así:
CLÁUSULA TERCERA -	^
OBLIGACIONES DE LA	Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo.
UNIDAD	2. Certificar la condición de víctima de los aspirantes al Fondo con base en el Registro
ADMINISTRATIVA	Único de Víctimas.
1	3. Brindar la orientación y el acompañamiento a los estudiantes en el marco de la
ATENCIÓN Y	reparación integral.
REPARACIÓN	4. Implementar una estrategia de acompañamiento para la permanencia y graduación de
	los estudiantes víctimas, beneficiarios del crédito condonable, en articulación con el nivel
VÍCTIMAS:	territorial.
	5. Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre las organizaciones de
	población víctima y demás mecanismos de difusión que se determinen por la Unidad.
	6. Orientar a las víctimas beneficiarias del crédito condonable en el proceso de
	inscripción en el Fondo y su renovación en cada periodo académico.
	7. Orientar y acompañar a las víctimas beneficiarias del crédito condonable, para la
	presentación de los soportes requeridos, el otorgamiento y la renovación del crédito en
	cada periodo académico, de acuerdo con las competencias de la Unidad y el
	Reglamento Operativo del Fondo.
	8. Informar a la Junta Administradora del Fondo sobre la participación de los estudiantes
	en la estrategia de acompañamiento que se implementen por parte de la Unidad.
	9. Expedir la certificación de cumplimiento de los compromisos de la víctima dentro de la
	estrategia de acompañamiento de la UNIDAD con el fin de realizar la condonación del
	crédito.
	10. Presentar a la Junta Administradora las copias del título, acta de grado y cédula de
	ciudadanía entregadas por el/labeneficiario(a), así como la certificación de participación
	y cumplimiento de compromisos del Programa de acompañamiento a la Junta de
	condonación a realizarse en febrero y agosto de cada año.
	11. Notificar la Resolución de Condonación a cada uno de los/lasbeneficiarios(as) que la
	Junta haya condonado a través de los mecanismos de difusión que determine la Unidad.
CLÁUSULA TERCERA	
	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado
ESTIPULACIONES:	en este documento.



MODIFICACIÓN No. 12 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 389 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION. ADHERIDOS: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Página 3 de 3

CLÁUSULA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se suscribe a los once (11) días del mes de diciembre de 2020

POR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR

POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA &

CU

ZEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Diana K. Niño M.

Proyectó: Diana Milena Cortés Casas



MODIFICACIÓN	x	SUSPENSIÓN		TERMINACIÓN:	
Nº de Modificación en NEÓN:	EP-2020-1287	Profesional Asignado SUBC	ON:	Diana Milena Co	rtés Casas

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X	el tipo de documento:					
CONTRATO	CONVENIO	x	ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA			COMPRA
Número:	389		de		2013	
Objeto: Constituir el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víct del Conflicto Armado, con El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX- y la Uni Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; con el fin de otorgar créditos educativos de pregrado respuesta a lo ordenado por la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctir del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"						ETEX- y la Unidad ros de pregrado en
Interventor/ Supervisor:	Marcela Teresa Torres Harker / Profesional Especializada Grado 2028-16					
Contratista:	Instituto Colombiano de Crédito Ed	lucativo y Es	tudios Técnicos	en el Exterior - Maria	no Ospina Pére	z - ICETEX.
Valor inicial:		TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$33.484.267.627)				
Plazo inicial de ejecución: 55 MESES						
Fecha de inicio: (Debe ser la misma	31	de	Mayo	de	2013	
Fecha de terminación Inicial: 31 de Diciembre de 201				2017		

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS							
Modificación No.	ción No. Tiempo						
3	1.096						
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	31 de Diciembre de 2020						

ADICIONES	
No. 2	VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.484.000.000,00)
No. 3	QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MICTE (\$15.000.000.000).
No. 4	DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$10.420.252.624,00)
No. 5	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.581.359.899.00)
No. 6	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.500.138.991,00)
No. 7	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2.659.011.501,00)
No. 8	CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.775.145.940)
Valor total del contrato después de las adiciones:	CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$102.904.176.582,00)



SUSPENSIONES							
Modificación No.		Tiempo					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	Día	de	Mes	de	Año		

MODIFICACIONES							
Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción					
		-Se incluyó una cláusula al convenio definida como Finalidad del Fondo.					
		-Se incluyó una cláusula al convenio definida como Junta Administradora del Fondo.					
	Segunda – Cuarta	-Se incluyó una cláusula al convenio definida como Funciones de la Junta Administradora del Fondo.					
1		-Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ICETEX.					
		-Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA UNIDAL ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.					
		-Se modifica la CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO					
3	Segunda	-Se adiciona una obligación para EL ICETEX.					

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Identificación del CDP	N/A
Número de Plan de Compras	N/A

PRÓRROGAS							
Cláusula No.	Cláusula No. Tiempo (días calendario)						
6	1.460						
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	31	De	Diciembre	De	2028		

DICIONES (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)					
Cláusula No.	Valor (\$)				
Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan					
Forma de pago de los recursos que se adicionan					
(Anexar Plan de Pagos)					
Valor total del contrato después de la adición actual:	Valor suscrito en letras (\$Valor suscrito en números)				

En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:							
Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total		

SUSPENSIONES					
Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
				I	
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	día	de	Mes	de	año

MODIFICACIONES (Indique la descripción de la modificación requerida)				
Cláusula Nº	Descripción			



MODIFICAR la cláusula Tercera – Obligaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, las cuales quedarán así:

- 1. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo.
- 2. Certificar la condición de víctima de los aspirantes al Fondo con base en el Registro Único de Víctimas.
- 3. Brindar la orientación y el acompañamiento a los estudiantes en el marco de la reparación integral.
- 4. Implementar una estrategia de acompañamiento para la permanencia y graduación de los estudiantes víctimas, beneficiarios del crédito condonable, en articulación con el nivel territorial.
- 5. Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre las organizaciones de población víctima y demás mecanismos de difusión que se determinen por la Unidad.

TERCERA

- 6. Orientar a las víctimas beneficiarias del crédito condenable en el proceso de inscripción en el Fondo y su renovación en cada periodo académico.
- 7. Orientar y acompañar a las víctimas beneficiarias del crédito condonable, para la presentación de los soportes requeridos, el otorgamiento y la renovación del crédito en cada periodo académico, de acuerdo con las competencias de la Unidad y el Reglamento Operativo del Fondo.
- 8. Informar a la Junta Administradora del Fondo sobre la participación de los estudiantes en la estrategia de acompañamiento que se implementen por parte de la Unidad.
- 9. Expedir la certificación de cumplimiento de los compromisos de la víctima dentro de la estrategia de acompañamiento de la UNIDAD con el fin de realizar la condonación del crédito.
- 10. Presentar a la Junta Administradora las copias del título, acta de grado y cédula de ciudadanía entregadas por el/la beneficiario, así como la certificación de participación y cumplimiento de compromisos del Programa de acompañamiento a la Junta de condonación a realizarse en febrero y agosto de cada año.
- 11. Notificar la Resolución de Condonación a cada uno de los/las beneficiarios que la Junta haya condonado a través de los mecanismos de difusión que determine la Unidad.

TERMINACIÓN					
Cláusula No.	Descripción				
Fecha de terminación anticipada:	día	De	Mes	De	Año

De conformidad con la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y más específicamente con lo señalado en el ARTÍCULO 51. MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN:

En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional incluirá a las víctimas de que trata la presente ley, dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantará las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX."

Justificación de la solicitud:

Junto con la anterior normativa, el Decreto 4800 de 2011 "por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", hace referencia a:

"Artículo 95.-Educación superior. El Ministerio de Educación Nacional promoverá que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, consagrado en el artículo 69 de la constitución y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente decreto, los procesos de selección, admisión y matricula, así como los incentivos que permitan a las víctimas, reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad, acceder a su oferta académica.

El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, las estrategias que incentiven el acceso de la población víctima a la educación superior.

Parágrafo 1. La población víctima, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, participará de forma prioritaria en las líneas y modalidades especiales de crédito educativo, así como de los subsidios financiados por la Nación, para lo cual, el ICETEX



ajustará los criterios de calificación incorporando en ellos la condición de víctima para el acceso a las líneas de crédito subsidiado.

Parágrafo 2. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas promoverá la suscripción de convenios con las entidades educativas para que, en el marco de su autonomía, establezcan procesos de selección que faciliten el acceso de las víctimas a la educación superior."

En este contexto legal en el que se enmarca el convenio, a su vez, el artículo 2º de la Ley 1002 de 2005 ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior.

De igual forma, mediante el artículo 9° ibidem, se establece que "el patrimonio del ICETEX está integrado por los aportes efectuados por la Nación y demás entidades públicas" e igualmente señala que una de las fuentes de sus recursos es "las partidas que con destino al ICETEX se incluyan en el Presupuesto General de la Nación".

Igualmente, el artículo 12 del Decreto 1050 de 2006, "las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional. Las partidas para créditos reembolsables pasarán a conformar el patrimonio del ICETEX y las demás partidas financiarán directamente el objeto del gasto para los cuales fueron creadas".

Por otro lado, el Decreto 4802 de 2011 estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.

Dando cuenta de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 enfatiza que el país cuenta con más de nueve millones de personas que han sido identificados y registrados como víctimas, producto del conflicto armado interno.

Estas personas hoy reclaman una mayor y más efectiva presencia del Estado, especialmente en el acompañamiento que se les brinda para la superación de sus condiciones de vulnerabilidad. En el Pacto por la Legalidad del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se identifican acciones que conducen a la efectividad de la justicia; sin embargo, para una efectiva Construcción de Paz, debemos, como Estado, acompañar a las víctimas a superar sus condiciones de vulnerabilidad.

En un primer momento, el acompañamiento a las víctimas se concentró en atender la emergencia producida por la crisis humanitaria del desplazamiento forzado y posteriormente en las medidas de asistencia a esa población. No obstante, en la actualidad los esfuerzos se deben centrar en las medidas de reparación, en el marco de un proceso transicional, que por definición es temporal. La educación superior entonces, es considerada como una medida de reparación integral respondiendo así a lo que busca el PND.

Debe superarse la mirada exclusivamente asistencial con la perspectiva de promover acciones para que esta población recupere sus capacidades como sujeto de derechos, su libertad y de esa forma pueda ser agente de su propio desarrollo, del desarrollo de su comunidad y de su territorio. Las intervenciones que buscan restablecer los derechos de las víctimas deberán estar conectadas con la visión de desarrollo de los territorios, de la misma manera que las políticas locales han de promover la inclusión de las víctimas como actores y participes voluntarios de las economías presentes en lo local.

Así, de acuerdo con la línea "D" del Pacto para la Construcción de Paz, se garantizará los esfuerzos para la reparación y la atención integral, razón por la cual se tendrá que conseguir la mayor cantidad de recursos que se pueda y los ajustes que se requieran para invertirlos con eficiencia.

En desarrollo del marco normativo previamente referido para cada una de las instituciones participes, en especial para el Ministerio de Educación Nacional, el Convenio 389 de 2013 tiene como fin fomentar en esta población de especial protección constitucional, el restablecimiento de sus derechos, en este caso, la financiación de la educación superior como una medida de reparación integral.

A través del Fondo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha promovido la financiación de programas académicos en los niveles Técnico profesional, Tecnológico y Universitario por medio de un crédito 100% condonable, buscando reducir las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado, especialmente mujeres cabeza de familia, grupos étnicos y población en condición de discapacidad.

El 06 de julio de 2020 se publicó a través de la pagina web del ICETEX la convocatoria 2020-2 del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia, en dicha convocatoria se adjudicaron 566 créditos condonables, se estima que los



programas financiados con los créditos adjudicados, culminarán en 2026-2 teniendo en cuenta los créditos adjudicados en programas del área de la salud y los dos periodos académicos que el Reglamento Operativo del Fondo permite aplazar. Por otro lado, los/as beneficiarios cuentan con tres semestres para solicitar el proceso de condonación por lo que se estima que se presentarían solicitudes durante la vigencia 2028.

El Reglamento Operativo del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado ordena lo siguiente respecto al proceso de condonación:

CAPÍTULO QUINTO CONDONACION DEL CRÉDITO OTORGADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: Los créditos otorgados serán condonados al 100%, previo cumplimiento de los siguientes requisitos a cargo del/la beneficiario/a:

- Obtención del título académico certificado mediante copia de este y acta de grado obtenida del programa para el cual se le otorgó el crédito condonable.
- Participación y cumplimiento de compromisos en el Programa de Acompañamiento establecido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, certificado que deberá ser solicitado mediante comunicación escrita a dicha entidad.
- Para beneficiarios/as de la convocatoria 2020-2 y en adelante del Capitulo Bogotá, participación y cumplimiento de compromisos en la Estrategia de Acompañamiento de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, certificado que deberá ser solicitado mediante comunicación escrita a dicha entidad.

La condonación de los créditos otorgados solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora en sus sesiones de condonación que tendrán lugar únicamente en los meses de febrero y agosto de cada año, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuado por la misma, según conste en el acta de Junta Administradora respectiva, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición. Dicha acta indicará la relación de los/as beneficiarios/as y valores a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el/la beneficiario/a, la cartera informada por el ICETEX y en cumplimiento de los requisitos referidos.

El procedimiento establecido para la condonación del crédito condonable es el siguiente:

- El beneficiario deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas copia del título académico, copia del acta de grado obtenida del programa para el cual se le otorgó el crédito, copia simple de la cédula de ciudadanía y la solicitud al correo; estrategia.educacion@unidadvictimas.gov.co
- 2. Beneficiarios de la convocatoria 2020-2 y en adelante del Capitulo Bogotá, deberán enviar a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, copia del título académico, copia del acta de grado obtenida del programa para el cual se le otorgó el crédito, copia simple de la cédula de ciudadanía y la solicitud al correo; contactenos@alcaldiabogota.gov.co
- 3. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, deberán presentar a la Junta Administradora las copias del título, acta de grado y copia de la cédula de ciudadanía entregadas por el beneficiario, así como la certificación de participación y cumplimiento de compromisos del Programa de acompañamiento, la Unidad y la Alta Consejería deberán presentar los documentos a la Junta de condonación a realizarse en febrero y agosto de cada año.
- 4. El Ministerio de Educación Nacional procederá a realizar el cruce con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- para corroborar la veracidad de los títulos y actas de grado presentados por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación
- 5. ICETEX deberá presentar a la Junta Administradora los valores a condonar.
- 6. La Junta Administradora aprobará la condonación de los créditos, elaborará el acta respectiva y la remitirá a ICETEX. Una vez el ICETEX reciba el acta de Junta Administradora donde se aprueba la condonación, expedirá la Resolución respectiva, y contará con 90 días hábiles para la aplicación de los valores de cartera y notificar a los miembros de la Junta Administradora.
- La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, informara a los/as beneficiarios la Resolución de condonación.

PARÁGRAFO 1º. Los beneficiarios tendrán un término máximo de tres (3) semestres, para cumplir el numeral uno (1) y dos (2) del procedimiento de manera efectiva. Este término contará a partir de la finalización del último periodo académico financiado de acuerdo con los siguientes cortes:

 Para aquellos beneficiarios cuyo último periodo académico financiado termina durante el segundo semestre del año: Máximo 30 de junio.



 Para aquellos beneficiarios cuyo último periodo académico financiado termina durante el primer semestre del año: Máximo 31 de diciembre.

Por lo anterior la supervisión considera necesaria la prórroga del Convenio 389 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2028

Respecto a la participación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Convenio 389 de 2013; según lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas "(...) coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en lo que se refiere a la implementación de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral(...); y en este sentido desarrolla gestiones encaminadas a la articulación de acciones con instituciones del orden nacional, como lo es el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas.

De manera complementaria, el artículo 51 de la misma Ley insta a la Unidad para las Víctimas a coordinar acciones con el Ministerio de Educación Nacional, que permitan el acceso a la educación superior de la población incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV). Para esto, gracias al Convenio 389 de 2013, liderado por el Ministerio de Educación Nacional, a julio de 2020, 4.254 personas han accedido a procesos de formación académica en todos los departamentos del país y 1.160 ya cuentan con sus créditos condonados.

Desde el año 2013 la Unidad para las Víctimas, mediante las estrategias "De tu mano para un mejor futuro" implementada hasta 2018 y, "Construyendo mi Futuro" ejecutada a partir de 2019, han facilitado el proceso de permanencia de los beneficiarios para cumplir con los requisitos de condonación del crédito, fortaleciendo sus proyectos de vida, con impacto social, buscando crear conciencia sobre la reparación integral y generando espacios de paz y reconciliación.

Ahora bien, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-588 de 2019 declaró la inexequibilidad con efectos diferidos del artículo 208 de la Ley 1448 de 2011. A su vez exhortó al Congreso de la República y al Gobierno nacional, en el marco de sus competencias, antes de la expiración de la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, a adoptar las decisiones que correspondan en relación con la prórroga de la Ley de Víctimas. Con dicho propósito, el Congreso de la República, aprobó en tercer debate de la Comisión Primera del Senado el proyecto de ley que prorroga por otros 10 años la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Se encuentra pendiente el último debate en plenaria de Senado a dicho proyecto sin fecha cierta definida

Teniendo en cuenta (i) la declaratoria de inexequibilidad con efectos diferidos contenida en la sentencia aludida, Sentencia C-588 de 2019 de la Corte Constitucional, y que (ii) actualmente, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional, está pendiente la aprobación en último debate el proyecto de ley que prorroga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y con el fin de continuar cumpliendo con las funciones legales que se materializan a través del referido Convenio,

Sin embargo, el 10 de junio de 2021 se revisarán las decisiones tomadas por el Legislativo o la materialización de la decisión de inexequibilidad con efectos diferidos emitida por la Corte Constitucional sobre la vigencia de la Ley, y se evaluará y determinará la participación de la Unidad en el Convenio a partir del escenario de prórroga de la Ley 1448 de 2011. Si la Unidad no puede continuar en el Convenio por las decisiones tomadas sobre la vigencia de la Ley, quien asuma sus funciones atenderá las obligaciones establecidas en el mismo.

Adicionalmente, en el marco de las obligaciones competentes a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se ha identificado la necesidad de realizar cambios en las condiciones para ejecutar el convenio, razón por la cual se plantea la modificación, e inclusión de obligaciones contenidas en el Convenio Marco 0389 de 2013.

Es por eso que se requiere ajustar la línea de intervención descrita "Definir y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y Acompañamiento académico a los estudiantes víctimas beneficiarios del crédito condonable a través de los enlaces en territorio" y en su lugar modificarla así "Implementar una estrategia de acompañamiento para la permanencia y graduación de los estudiantes víctimas, beneficiarios del crédito condonable, en articulación con el nivel territorial". lo anterior, porque en la actualidad la Unidad adelanta con cerca de 4.000 estudiantes la estrategia de acompañamiento "Construyendo mi futuro" la cual se desarrolla en las 20 direcciones territoriales, a través de ellas la Unidad brinda atención a la población víctima del conflicto armado, las direcciones territoriales en mención abarcan los 32 departamentos del territorio nacional y tienen presencia de profesionales capacitados para adelantar la estrategia de acompañamiento en mención. Adicionalmente, la Unidad realiza acercamiento a cerca de 190 instituciones de educación superior que cuentan con estudiantes beneficiarios del Fondo, buscando generar conciencia frente a la atención a población víctima del conflicto. El trabajo articulado con las instituciones de educación permitirá realizar un acompañamiento articulado entre la Unidad y cada Institución de educación.



De otra parte, la presencia de la unidad para las víctimas a nivel nacional, por intermedio de las 20 direcciones territoriales y los puntos de atención, los cuales están dispuestos para acompañamiento a la población víctima, permite canales directos de comunicación con los estudiantes beneficiarios del Fondo y representan un sin número de canales de divulgación para hacer socialización de las convocatorias del Fondo, procesos de inscripción, renovación y brindar orientación frente a los procesos de condonación de créditos, por lo que se considera que más que una estrategia de seguimiento, debe enfocarse al acompañamiento para la permanencia y graduación de los estudiantes víctimas, beneficiarios del crédito condonable .

En relación con la obligación del convenio, que cita: "los beneficiarios realicen la visita semestral al enlace territorial", es importante mencionar que desde la estrategia "Construyendo mi futuro" se realizan jornadas territoriales que tienen como objetivos, fortalecer los proyectos de vida de los estudiantes con impacto social, buscando crear conciencia sobre la reparación integral y generando espacios de paz y reconciliación, adicionalmente brindar herramientas útiles para su vida educativa y próxima vida laboral, razón por la cual no es necesario que se realice la visita semestral, toda vez que este seguimiento se está haciendo a través de la participación en las jornadas Territoriales.

Frente a la obligación de "expedir la certificación de cumplimiento de los compromisos de la víctima del programa de voluntariado", , es importante mencionar que, mediante la participación de los estudiantes, en las actividades desarrolladas en la estrategia "Construyendo mi futuro", tanto a nivel virtual como presencial, la Unidad expide el certificado en mención, por consiguiente, la figura de voluntariado se homologa con el cumplimiento de las acciones desarrolladas en la estrategia en mención, cómo se indica en el reglamento operativo, "es requisito de los beneficiarios participación y cumplimiento de compromisos en el Programa de Acompañamiento establecido por la Unidad".

Asimismo, la Unidad considera procedente eliminar, la obligación N° 5 "Monitorear y acompañar las labores de voluntariado que llevarán a cabo los estudiantes a través del Programa de Voluntariado de Víctimas, según los lineamientos que fije la Unidad para este efecto y previo al cumplimiento de la normatividad aplicable." En razón a que la misma ya se encuentra contenida en las obligaciones 4 y 10 del Convenio.

Por otra parte, la Unidad, considera viable para el seguimiento de los compromisos del Convenio, la inclusión de las obligaciones propuestas por el Ministerio de Educación, en las cuales se propone lo siguiente

- 10. Presentar a la Junta Administradora las copias del título, acta de grado y cédula de ciudadanía entregadas por la/el beneficiario, así como la certificación de participación y cumplimiento de compromisos del Programa de acompañamiento a la Junta de condonación a realizarse en febrero y agosto de cada año.
- 11. Notificar la Resolución de Condonación a cada uno de las/los beneficiarios que la Junta haya condonado a través de los mecanismos de difusión que determine la Unidad.

Se elabora la presente modificación por la Supervisora del Contrato/convenio (Marcela Teresa Torres Harker), da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, (Miguel Leonardo Calderón Marín), en su condición de (Subdirector de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior), y se aprueba por el ordenador del gasto competente (Luis Fernando Perez Perez) en su condición de (Viceministro de Educación Superior) a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo:

Informe parcial de supervisión / interventoría
Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1		\$
b) Pago 2		\$
	TOTAL CONTRATO	\$

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.